



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2004/SR.55
15 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

60º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 55ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 19 de abril de 2004, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SMITH (Australia)

SUMARIO

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECISIÓN (*continuación*)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, **dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento**, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.04-13956 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECISIÓN (*continuación*)

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN RELATIVOS AL TEMA 10 DEL PROGRAMA (*continuación*)

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38 (Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos por hacer efectivos estos derechos humanos) y enmienda presentada por la Arabia Saudita y revisada por el Pakistán (E/CN.4/2004/L.67/Rev.1) (*continuación*)

Explicaciones de voto antes de la votación

1. El Sr. WANG Min (China) dice que China, que concede una gran importancia a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, participó activamente en las reuniones del Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo, y aprecia enormemente la labor llevada a cabo por Portugal a ese respecto. Considera que es razonable y beneficioso para todos los países solicitar al Grupo de Trabajo que analice los obstáculos con que se enfrentan los países en desarrollo para hacer efectivos esos derechos y que insista en la cooperación internacional, y por ello respalda la enmienda que se recoge en el documento E/CN.4/2004/L.67/Rev.1.
2. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando en nombre de la Unión Europea y de los países en proceso de adhesión a la Unión Europea, señala que el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38 tiene un riguroso equilibrio y que el párrafo 14 de la parte dispositiva sigue de cerca la recomendación del Grupo de Trabajo y ha sido objeto de un amplio consenso. La nueva solicitud que se propone dirigir al Grupo compromete ese equilibrio y es contraria al espíritu de consenso en que éste debe trabajar. Por consiguiente, la Unión Europea se opone a ella.
3. La Sra. GABR (Egipto) dice que Egipto votará a favor de la enmienda presentada, cuyo único objetivo es garantizar la aplicación de una de las disposiciones fundamentales del Pacto, esto es, el artículo 2, que establece que los Estados partes se comprometen a adoptar medidas, especialmente mediante la asistencia y la cooperación internacionales, para lograr de forma progresiva la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales.
4. El Sr. REYES RODRÍGUEZ (Cuba) piensa que la enmienda propuesta, más que comprometer el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38, lo completa y refuerza. Es conforme al Pacto, contribuirá considerablemente a la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales y permitirá, por primera vez, imponer la solidaridad en virtud de un instrumento internacional de derechos humanos. Por consiguiente, Cuba votará a favor de esa enmienda.

5. El Sr. SINGH PURI (India) también votará a favor de la enmienda propuesta, que, a su modo de ver, refuerza el proyecto inicial, pues contribuye a mejorar las perspectivas relativas a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

6. El Sr. MONTWEDI (Sudáfrica) reitera su apoyo a la enmienda presentada.

7. El Sr. DUPONT (Argentina) votará en contra de la enmienda propuesta, y subraya que, aunque es fundamental ayudar a los países en desarrollo a superar los obstáculos con que se enfrentan para hacer efectivos los derechos económicos, sociales y culturales, es mucho más importante que cada uno de ellos cobre conciencia de sus problemas y trate de solucionarlos. El Pacto es fruto de un delicado equilibrio que conviene mantener.

8. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre la enmienda que figura en el documento E/CN.4/2004/L.67/Rev.1.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Burkina Faso, Indonesia.

9. *Se rechaza la enmienda por 26 votos contra 25 y 2 abstenciones.*

10. El PRESIDENTE recuerda que Australia propuso sustituir, al comienzo del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38, las palabras "Acoge con beneplácito el" por "Toma nota del".

11. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por Australia.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bhután, Estados Unidos de América, Etiopía, India, Indonesia, Pakistán, Sudán.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Abstenciones: China, Egipto, Eritrea, Mauritania, Nepal, Qatar, Togo.

12. *Se rechaza la enmienda por 36 votos contra 10 y 7 abstenciones.*

13. *A petición del representante de Australia, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L38.*

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Estados Unidos de América, Qatar.

14. *Se aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38 por 48 votos contra ninguno y 5 abstenciones.*

Explicaciones de voto después de la votación sobre los proyectos de resolución relativos al tema 10 del programa

15. El Sr. CHUMAREV (Federación de Rusia) considera, en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38, que se reúnen todas las condiciones para que el Grupo de Trabajo comience a ocuparse de la elaboración concreta de las disposiciones del protocolo facultativo, y espera que se pueda celebrar un amplio debate antes del final del segundo período de sesiones del Grupo. Entiende que los relatores especiales a que se hace referencia en el apartado iv) del inciso d) del párrafo 14 del proyecto de resolución son los que se encargan específicamente de los derechos económicos, sociales y culturales.

16. El Sr. UMER (Pakistán) lamenta que no se haya aceptado la enmienda que el Pakistán propuso al proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38 para subsanar el hecho de que no se hace referencia explícitamente al vínculo indisociable entre la cooperación internacional y la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. El Pakistán espera que los países en desarrollo hagan oír su voz a ese respecto en el Grupo de Trabajo y, por su parte, no escatimará esfuerzos en ese sentido. Ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38, debido a la importancia que concede a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

17. El Sr. SINGH PURI (India) explica que la India ha votado a favor del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.38 en su conjunto, aunque respaldó enérgicamente la enmienda consignada en el documento E/CN.4/2004/L.67/Rev.1, que lamentablemente fue rechazada, debido a su firme compromiso de luchar por la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales. Tanto en el Grupo de Trabajo como en otros foros, la India continuará

haciendo hincapié en la importancia de determinar los obstáculos con que se enfrentan los países en desarrollo, así como de la cooperación internacional.

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECISIÓN RELATIVOS AL TEMA 11 DEL PROGRAMA

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42 (Incremento de la función de las organizaciones e iniciativas regionales, subregionales y de otro tipo al promover y consolidar la democracia)

18. El Sr. COSTEA (Rumania) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42 en nombre de sus principales patrocinadores, esto es, el Perú, los Estados Unidos de América, Timor-Leste y Rumania, países muy diferentes en cuanto a tamaño, nivel de desarrollo, religión y edad de su democracia. Otros 73 países han respaldado el proyecto de resolución, que constituye una nueva iniciativa interregional para reforzar la cooperación entre los países que desean luchar más activamente en favor de la democracia. El proyecto de resolución tiene esencialmente como fin subrayar la importancia del papel que pueden jugar las organizaciones regionales y no regionales en la promoción de la democracia, al conocer las necesidades específicas de cada región. Reconoce que la democracia contribuye de forma efectiva a evitar conflictos y acelerar los procesos de reconciliación y reconstrucción, y que los mandatos de las operaciones de paz deberían incluir objetivos adecuados a tal efecto. Pide a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que considere la posibilidad de nombrar a un coordinador para que ayude a los Estados miembros a superar los obstáculos que impiden el establecimiento de gobiernos democráticos.

19. Por otra parte, los patrocinadores del proyecto reconocen que para construir sociedades democráticas hay que tener en cuenta las características específicas de las regiones y señalan que las Naciones Unidas pueden prestar apoyo a los programas nacionales destinados a tal fin cuando los Estados lo solicitan. En aras de la simplificación y la eficacia, han dado al proyecto una nueva orientación, no han retomado párrafos ya adoptados por la Comisión – excepto uno – y han reducido al mínimo el preámbulo. Confían en que el texto sea objeto de un amplio consenso. Señalan dos modificaciones de redacción en la versión inglesa: en el párrafo 4 de la parte dispositiva, hay que suprimir el artículo "the" delante de "democratic", y en el párrafo 8 de esa misma parte, hay que añadir una "s" a la palabra "material".

20. El PRESIDENTE señala que otros 45 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto resolución y que éste no tiene consecuencias presupuestarias.

21. El Sr. VEGAS TORRES (Perú) dice que la historia reciente de América Latina ha demostrado que las organizaciones internacionales, sobre todo las de ámbito regional y subregional, pueden desempeñar un papel de primer orden en la protección y la consolidación de la democracia, que es indispensable para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos. En el Perú, el Estado y la sociedad civil han decidido construir una democracia más participativa, una democracia en que se respeten los derechos humanos, en que las aspiraciones de los ciudadanos tengan una importancia primordial y en que la calidad de vida de todos mejore de forma tangible. Sin embargo, ésta es una empresa larga y difícil, que requiere paciencia, espíritu de organización, un fortalecimiento progresivo de las instituciones, un compromiso colectivo y estímulos internacionales positivos.

22. El Perú está orgulloso de haber participado, junto con otros 12 países democráticos de todas las regiones y culturas del mundo, en el inicio de un proceso de diálogo y concertación destinado a fortalecer el sistema de protección universal de los derechos humanos. El proyecto de resolución que se está examinando se inscribe en ese proceso.

23. La Sra. HERRERA (Cuba) lamenta que se quiera hacer creer en la existencia de un modelo único de democracia, y se desdeñe la riqueza y la diversidad de las democracias del mundo, así como las conclusiones del seminario de expertos presentadas en el informe E/CN.4/2003/59, según las cuales "no hay un modelo único de democracia o de instituciones democráticas [...] cada sociedad [...] tiene sus propias tradiciones institucionales democráticas autóctonas e importantes". En el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42 se pasa por alto, en detrimento de los países en desarrollo, uno de los pilares de la democracia, que es el derecho de los pueblos a elegir libremente su régimen político y su forma de desarrollo. La propuesta de nombrar a un coordinador en la Oficina del Alto Comisionado es un ejemplo más del trato diferente que se da al Norte y al Sur en la Comisión. Los países del Norte, que se oponen sistemáticamente a la creación de nuevos mecanismos en esferas que interesan a los países del Sur, como el derecho al desarrollo o la promoción de los derechos culturales, proponen establecer un mecanismo que les permitirá controlar a los países del Sur. Otro defecto del proyecto de resolución es que se basa en la defensa de la democracia a escala nacional y descuida la importancia de aplicar los principios democráticos a nivel internacional y regional. Por todo lo expuesto, Cuba se abstendrá en la votación.

24. El Sr. KOZAK (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos tienen el privilegio de sumarse a Rumania y el Perú, que han desempeñado un papel primordial en la Comisión en los años en que se ha venido tratando el tema de la promoción de la democracia. Asimismo, han tenido el honor de preparar con ellos, y con Timor-Leste, el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42. Asignar a la Oficina del Alto Comisionado la tarea de ocuparse de la democracia permitirá reafirmar la importancia de los valores y de las instituciones de la democracia y dará a la Comisión una dimensión nueva y constructiva, al ofrecer asistencia a los Estados que deseen llevar a cabo reformas democráticas. Las organizaciones regionales desempeñan una función de primer orden en la promoción de los derechos humanos, y todavía más importante en la consolidación de la democracia. La cooperación de las democracias en las organizaciones regionales e internacionales es un aspecto fundamental de las actividades de la Comunidad de Democracias. Se basa en valores e intereses comunes y puede permitir alcanzar resultados más próximos a los ideales democráticos y a las normas relativas a los derechos humanos.

25. La Sra. QI Xiaoxiang (China) dice que China, que se esfuerza por promover la democracia y el desarrollo económico, se abstendrá en la votación, pues considera que cada país tiene derecho a decidir su modelo de democracia y su forma de desarrollo, en función de su ideología, sus creencias y su nivel de desarrollo, entre otros factores, y que no es posible trasplantar o copiar un sistema de democracia. Señala que algunos países, como los Estados Unidos, hablan de democracia y practican el unilateralismo a nivel internacional.

26. El Sr. MARTABIT (Chile), hablando en nombre de los países de la Comunidad de Democracias (República Checa, República de Corea, Estados Unidos de América, India, Malí, México, Polonia, Portugal, Sudáfrica y Chile), y de Italia, el Perú y Rumania, respalda el proyecto de resolución presentado, en el que se reconoce que la democracia contribuye a la realización de todos los derechos humanos y que existe un vínculo estrecho entre la democracia

y la buena gobernanza, por una parte, y el desarrollo económico y la lucha contra la pobreza, por otro. Asimismo, en el proyecto se reconoce que la democracia contribuye a evitar los conflictos violentos y acelerar los procesos de reconciliación y la reconstrucción y, en tiempos de paz, a solucionar las diferencias que pueden obstaculizar el progreso económico y social. Además, ante todo, la democracia garantiza los derechos de las minorías y el respeto de la diversidad cultural.

27. El Sr. SINGH PURI (India) dice que la India, que se encuentra entre los patrocinadores iniciales del proyecto de resolución, hace plenamente suyas las declaraciones de Rumania y Chile. Subraya que existe un estrecho vínculo entre la democracia y todos los derechos humanos y hace un llamamiento a todos los países para que respalden el proyecto de resolución.

28. *A petición del representante de Cuba, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42.*

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Brasil, Burkina Faso, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Uganda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bhután, China, Cuba, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

29. *Se aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.42 Por 45 votos contra ninguno y 8 abstenciones.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.44 (Fortalecimiento de la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación como bases esenciales de la democracia)

30. El PRESIDENTE anuncia que se ha retirado una enmienda a este proyecto de resolución, publicada en el documento E/CN.4/2004/L.64.

31. La Sra. HERRERA (Cuba) presenta el proyecto de resolución y señala en primer lugar que Madagascar, Mauritania, Nicaragua y Venezuela se han sumado a sus patrocinadores. El texto del proyecto es muy parecido al que la Comisión viene adoptando desde hace tres años. Sólo se han añadido algunas ideas extraídas de la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y de la Declaración Universal sobre la Democracia, aprobada por el Consejo Interparlamentario en su reunión celebrada en El Cairo en 1997.

32. El objetivo principal de ese proyecto, expuesto en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, es reconocer que la participación popular, la equidad, la justicia social y la no discriminación son bases esenciales de la democracia y que el fundamento de ésta es la voluntad libremente expresada de las personas de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural. La Comisión reafirma en ese texto que la democracia, el desarrollo y el respeto de los derechos

humanos son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y reconoce la riqueza y la diversidad de la comunidad de las democracias del mundo, que resultan de todas las creencias y tradiciones sociales, culturales y religiosas del mundo.

33. Cuba espera que, al igual que ocurrió en el 59º periodo de sesiones de la Comisión, este proyecto de resolución goce de un amplio apoyo por parte de los Estados miembros de la Comisión.

34. El PRESIDENTE señala que el proyecto de resolución que se está examinando no tiene consecuencias financieras.

35. La Sra. WHELAN (Irlanda), hablando en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que pertenecen a la Comisión de Derechos Humanos y de Hungría, Estado en proceso de adhesión a la Unión Europea, señala que el proyecto de resolución no contiene una definición de democracia ni de lo que ésta significa para el ejercicio del poder por parte de los ciudadanos. La cooperación internacional y el desarrollo se presentan en él como condiciones previas al establecimiento de la democracia. El compromiso de la Unión Europea hacia la cooperación internacional es de sobras conocido, al igual que su rechazo de cualquier excusa presentada por los gobiernos para justificar la falta de ejercicio de los derechos políticos y las libertades fundamentales. Teniendo en cuenta que este proyecto no sirve a causa de los derechos humanos ni de la democracia, la Unión Europea pide que sea sometido a votación y anuncia que votará en contra.

36. Irlanda señala que, además de los países miembros de la Unión Europea, los Estados en proceso de adhesión a la Unión –Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa– y los países candidatos a la adhesión, esto es, Bulgaria, Rumania y Turquía, respaldan su declaración.

37. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.44.*

Votos a favor: Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, India, Indonesia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, Japón, México, Paraguay, Perú.

38. *Se aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.44 por 28 votos contra 14 y 11 abstenciones.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.45 (Integridad del sistema judicial)

39. El Sr. VLASSOV (Federación de Rusia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y dice que la Federación de Rusia está convencida de que el funcionamiento adecuado del sistema judicial es una de las principales garantías del respeto de los derechos humanos en cualquier situación, tanto en tiempos de paz como en los períodos de excepción. Su texto está basado en las disposiciones de instrumentos internacionales de derechos humanos ampliamente aceptados: la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

40. La Federación de Rusia señala una pequeña modificación editorial en el párrafo 7, en el que convendría suprimir la palabra "internacional" en la expresión "derecho internacional aplicable". Da las gracias a las demás delegaciones que participaron en elaboración de ese texto y espera que sea aprobado por consenso.

41. El PRESIDENTE anuncia que se han sumado dos países a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

42. El Sr. PEAY (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos siguen dudando de la utilidad de ese proyecto, habida cuenta, en particular, de que la Comisión examina y aprueba periódicamente un proyecto de resolución sobre la independencia y la imparcialidad de los magistrados y los abogados. No obstante, el texto presentado por la Federación de Rusia es fruto de intensas negociaciones y enuncia principios reconocidos universalmente. Además, los Estados Unidos consideran alentador que la Federación de Rusia y Hungría tengan previsto proseguir sus deliberaciones después del período de sesiones para examinar la posibilidad de fusionar sus dos textos en uno solo, que, de ser posible, trataría al mismo tiempo de la independencia del poder judicial y de la integridad del sistema judicial. Teniendo cuenta esas consideraciones, los Estados Unidos se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución que se está examinando.

43. El Sr. SINGH PURI (India) dice que la India también se sumará al consenso o votará a favor de ese proyecto si se somete a votación.

44. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.45.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.52 (La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados)

45. La Sra. TOTH (Hungría) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus cerca de 41 patrocinadores y señala que éste se basa en resoluciones anteriores sobre la cuestión adoptadas por la Comisión. En el preámbulo se hace nuevamente referencia a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y a las recomendaciones formuladas por el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente. También se consignan los principios fundamentales relacionados con el tema. En la parte dispositiva, la Comisión nota la preocupación del Relator Especial por el hecho de que la situación de la independencia de los magistrados y abogados, que es el fundamento del Estado de derecho, sigue siendo frágil en muchas partes del mundo, y pide a todos los gobiernos que respeten y defiendan la independencia de los magistrados y abogados y, que con este fin, adopten medidas legislativas

efectivas para el cumplimiento de la ley u otras medidas apropiadas que les permitan desempeñar sus funciones profesionales sin ningún tipo de hostigamiento o intimidaciones.

46. Los copatrocinadores del proyecto esperan que, como en años anteriores, éste sea aprobado sin someterlo a votación.

47. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.52.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.53 (El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales)

48. El Sr. MARTABIT (Chile) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y recuerda que en 2002 y 2003 se organizaron dos reuniones de consulta para ultimar los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. En esas reuniones se lograron progresos significativos, por lo que parece importante concluir el proceso de ser posible antes de 2005. Por ese motivo, en este proyecto se propone que la Comisión pida a al Alto Comisionado para los Derechos Humanos que organice una tercera reunión consultiva y al Presidente-Relator de las reuniones consultivas que prepare una versión revisada de los Principios y directrices teniendo en cuenta los resultados de las reuniones anteriores, que autorice al Presidente-Relator a celebrar consultas con todas las partes interesadas y que pida al Alto Comisionado que transmita a la Comisión en su 61º período de sesiones el resultado del proceso consultivo para someterlo a su consideración.

49. Chile señala que Costa Rica, Francia, Nicaragua, la República Checa, Suecia y el Uruguay se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto, y pide a la Comisión que, como en ocasiones anteriores, apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

50. El PRESIDENTE anuncia que otros 12 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

51. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos siguen pensando que, para llegar a elaborar principios sobre el derecho a interponer recursos que puedan ayudar a los gobiernos, lo mejor es adoptar un enfoque secuencial y examinar por separado el contenido de los principios relacionados con las normas internacionales de derechos humanos y el contenido relacionado con el derecho internacional humanitario. Los Estados Unidos invitan a otros miembros de la Comisión a que continúen examinando la propuesta de los Estados Unidos de que los trabajos actuales sobre los Principios se basen exclusivamente en las cuestiones relacionadas con las normas internacionales de derechos humanos y que las cuestiones relativas al derecho internacional humanitario sean consideradas por los Estados en el marco de otra instancia, que idealmente sería un órgano de expertos en esa esfera. Había cuenta de que el objetivo es que los Principios sean un resumen o una reafirmación de las normas existentes relacionadas con esos dos tipos de derecho, ese enfoque parece justificado. Los Estados Unidos se asocian a los patrocinadores del proyecto, cuya labor considera encomiable, en particular la de Chile.

52. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.53.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.54 (La objeción de conciencia al servicio militar)

53. El Sr. MARKOTIC (Croacia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus 34 patrocinadores y dice que en él la Comisión recuerda que el derecho de toda persona a la objeción de conciencia al servicio militar es una forma legítima de ejercer el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Toma nota del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la recopilación y el análisis de las prácticas más adecuadas en la materia y expresa su agradecimiento a todos aquellos que han aportado material para preparar el informe. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que revisen sus leyes y prácticas en vigor por lo que pertenece a la objeción de conciencia al servicio militar teniendo en cuenta el citado informe, y solicita que la Oficina del Alto Comisionado haga un informe analítico en que se proporcione más información y lo presente a la Comisión en su 62º período de sesiones. Por último, incita a los Estados a que se planteen dictar indultos y restituir los derechos de quien se haya negado a hacer el servicio militar por motivos de conciencia.

54. Croacia subraya que el proyecto de resolución no tiene por objeto atacar contra el derecho a la defensa, que es un derecho soberano en derecho internacional, ni imponer un sistema de valores distinto a otros Estados, ni tampoco violar el principio de la igualdad ante la ley. Da las gracias a los patrocinadores por sus esfuerzos y pide a todos los miembros de la Comisión que aprueben ese proyecto sin someterlo a votación como en años anteriores.

55. El PRESIDENTE anuncia que otros cuatro países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

56. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución, habida cuenta de que respaldan plenamente la idea de que tener objeciones de conciencia al servicio militar constituye una forma de ejercer el derecho libertad de pensamiento, de conciencia de religión. En particular, en los países en que existe la conscripción militar, cada uno debería poder hacer valer ese derecho en el marco de un procedimiento equitativo e imparcial previsto por la ley. Sin embargo, nadie tiene un derecho absoluto a la condición de objetor de conciencia, y quienes no lo obtienen y se niegan a cumplir su servicio militar o un servicio sustitutivo deben estar dispuestos a aceptar las consecuencias de su actitud, de acuerdo con lo previsto por la ley.

57. Por último, los Estados Unidos desean precisar que interpretan que la cuestión de la concesión de un indulto y la restitución de los derechos a las personas que se han negado a cumplir el servicio militar por motivos de conciencia se aplica fundamentalmente a las situaciones posteriores a una guerra civil.

58. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.54.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.55 (Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa) y propuesta de enmienda a ese proyecto publicada en el documento E/CN.4/2004/L.111

59. El Sr. DE JONG (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y de los demás patrocinadores y señala que, en ese proyecto, la Comisión recuerda a los Estados la obligación que les incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. Asimismo, insta a los Estados a aplicar las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, así como las de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Hondamente preocupada por las grandes manifestaciones de intolerancia y discriminación por motivos de religión o creencias que se siguen produciendo en muchas partes del mundo, en particular contra personas pertenecientes a minorías religiosas y contra mujeres, y por el aumento del extremismo religioso en todas las regiones del mundo, subraya la importancia de la educación y del diálogo entre las religiones para promover el aumento de la tolerancia, el respeto y la comprensión mutua. Celebra los esfuerzos que despliegan los defensores de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, anima al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias a proseguir su labor e insta a todos los gobiernos a que cooperen plenamente con él y a que respondan favorablemente a sus solicitudes de visitar sus países.

60. La Unión Europea expresa la esperanza de que, al igual que en años anteriores, este proyecto de resolución se apruebe por consenso.

61. El PRESIDENTE anuncia que otros 16 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, pero 12 de ellos han retirado su nombre de la lista, con el fin de presentar la enmienda al proyecto publicado con la signatura E/CN.4/2004/L.111. Asimismo, precisa que las consecuencias financieras del proyecto de resolución que se está examinando aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

62. El Sr. CERDA (Argentina) presenta, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, la propuesta de enmienda (E/CN.4/2004/L.111) al proyecto de resolución que se está examinando y dice que ésta tiene únicamente por objeto añadir en el texto del proyecto la palabra "cristianofobia", la cual ha sido aceptada por la Asamblea General, en particular en su resolución 58/160. La Argentina espera que esa enmienda sea aprobada sin someterla a votación y, por lo tanto, se incorpore en el texto del proyecto de resolución que se está examinando, en cuyo caso los 12 países en cuestión se sumarán nuevamente a la lista de patrocinadores.

63. El Sr. SINGH PURI (India) pide que la India sea retirada de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución que se examina, ya que la enmienda propuesta por la Argentina la obliga a reconsiderar su postura. La India habría preferido que se mantuvieran en el texto que se está estudiando las palabras que se habían añadido en el proyecto equivalente en el 59º período de sesiones de la Comisión, esto es, antisemitismo e islamofobia. La India es un país en que conviven seguidores de diversas religiones – hindúes, musulmanes, cristianos, sikhs, budistas y judíos – que mantienen relaciones armoniosas. Todas las religiones deben hacer frente a problemas de intolerancia y, por consiguiente, deberían figurar por el mismo motivo en una lista. Por eso la India no está satisfecha con la enmienda propuesta. Sin embargo, no se opondrá a ella y, en caso de que se alcance un consenso sobre el proyecto de resolución, se sumará a él. Ahora bien, desea que quede constancia por escrito de que revisará su posición en los próximos años, habida cuenta de la tendencia a añadir cada año en el texto del proyecto un nuevo tipo de fobia.

64. El Sr. HUMER (Pakistán), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), dice que los países islámicos han defendido siempre el derecho de cada persona a la libertad de religión o de convicción. El ejercicio de ese derecho es fundamental para establecer la paz, la justicia social y relaciones de amistad entre los pueblos y los Estados. Por lo tanto, el aumento de la intolerancia y la discriminación religiosas en numerosas regiones del mundo constituye no sólo una violación de ese derecho fundamental, sino también una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. De ahí la necesidad de una acción concertada para eliminar rápidamente la intolerancia religiosa y la discriminación por motivos de religión. Ése es el motivo por el que los países islámicos han respaldado siempre la resolución sobre este tema en la Comisión de Derechos Humanos y en la Asamblea General.

65. No obstante, los países de la OCI observan con preocupación que en el décimocuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución que se examina, se cita el antisemitismo entre las causas de intolerancia religiosa. Ese término es inexacto, ya que por semitas se entiende todas aquellas personas que hablan lenguas semíticas y cuyos antepasados se remontan a Sem, hijo mayor de Noé, es decir, los judíos, los musulmanes o los cristianos. Así pues, el antisemitismo no es un fenómeno religioso y ese término no tiene cabida en una resolución que trata de la eliminación de la intolerancia religiosa. Los miembros de la OCI han dado a conocer su preocupación a los patrocinadores del proyecto en las consultas oficiosas. No obstante, están firmemente resueltos eliminar la intolerancia religiosa, por lo que se sumarán al consenso sobre el proyecto de resolución, en su forma enmendada por la Argentina.

66. *Se aprueba sin votación la enmienda propuesta por la Argentina (E/CN.4/2004/L.111) al proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.55.*

67. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.55, en su forma enmendada.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1 (Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias)

68. La Sra. BORSIN BONNIER (Suecia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y de los países nórdicos, y recuerda que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias constituyen una grave violación del derecho a la vida, razón por la cual la comunidad internacional decidió calificar esos actos de crímenes en virtud del derecho internacional, que deben dar lugar a investigaciones y cuyos autores han de ser enjuiciados y castigados por el Estado. Desde 1982, los relatores especiales encargados de esta cuestión han señalado los casos de personas víctimas de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por parte de agentes del Estado o de personas que actúan con el consentimiento explícito o implícito del Estado. Lamentablemente, a lo largo de los años, la lista de posibles víctimas de tales ejecuciones se ha alargado, y la Comisión se ve en la obligación de señalar que los Estados no hacen lo suficiente por proteger el derecho a la vida de esas personas. Suecia da las gracias a ese respecto a la Relatora Especial, Sra. Jahangiz, por la excelente labor llevada a cabo durante los seis años de su mandato, que ha ejercido de manera imparcial, objetiva y profesional.

69. Suecia ha celebrado consultas oficiosas en tres ocasiones y ha mantenido contactos bilaterales con delegaciones o grupos de países interesados, y agradece en particular al Pakistán, en representación de la OCI, a Egipto, a Arabia Saudita y a Malasia, así como a los demás

patrocinadores del proyecto de resolución, sus esfuerzos por llegar a un texto de compromiso. El proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1 es fruto del empeño por tener en cuenta todas las preocupaciones expresadas. Suecia espera que la Comisión pueda aprobarlo sin someterlo a votación.

70. El PRESIDENTE anuncia que otros 17 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste tiene consecuencias financieras, las cuales aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

71. El Sr. UMER (Pakistán), hablando en nombre de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica, dice que el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad es un derecho fundamental, y que los Estados tienen la obligación de garantizar a todos sus ciudadanos el ejercicio de ese derecho sin discriminación alguna y de luchar contra el fenómeno de las ejecuciones extrajudiciales. El proyecto de resolución que se examina responde a varias de sus preocupaciones, pero los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica no pueden aceptar el párrafo 6, en que figura una lista contestable y no exhaustiva de categorías de crímenes y de víctimas. Proponen una enmienda por la que se suprima ese párrafo y piden que esa enmienda y el proyecto de resolución en su conjunto se sometan a votación. Votarán a favor de la supresión del párrafo 6 y se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución.

72. La Sra. WHELAN (Irlanda) dice que la Unión Europea respalda el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1 y los argumentos expuestos por Suecia. En ese proyecto se subraya la importancia de que todos los Estados tipifiquen como delito las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y enjuicien y castiguen tales actos, independientemente de quienes sean las víctimas o los autores. Aunque conviene que el proyecto de resolución sea equilibrado y pueda recabar un consenso, debe reflejar con exactitud la situación actual, así como su evolución y las preocupaciones expresadas por la Relatora Especial en sus informes. La creación de la Corte Penal Internacional constituye un hito histórico en la lucha contra la impunidad de los autores de violaciones graves de los derechos humanos. La Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha contribuido en gran medida a que se conozcan mejor esos fenómenos y a luchar para que se eliminen; la Unión Europea es partidaria de que se prorrogue el mandato del Relator Especial sobre la cuestión. El nuevo relator especial deberá seguir visitando los países y contando con el apoyo de todos los Estados.

73. Los Estados miembros de la Unión Europea no han escatimado esfuerzos para que el proyecto de resolución que se está examinando sea aceptable para todos y, por tanto, esperan que reciba un amplio respaldo. Si se somete a votación, los Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra de las enmiendas propuestas y a favor del texto recogido en el documento E/CN.4/2004/L.56/Rev.1.

74. Irlanda señala, para terminar, que los Estados miembros de la Unión Europea, los Estados en proceso de adhesión a la Unión Europea y los candidatos a la adhesión, esto es, Bulgaria y Rumania, respaldan su declaración.

75. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que expresen su opinión sobre el mantenimiento del párrafo 6.

76. La Sra. GORELY (Suecia), en explicación de voto antes de la votación, dice que el objetivo del párrafo 6 es evitar las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. La lista de crímenes y víctimas que contiene refleja las preocupaciones expresadas por la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y por los Estados y la comunidad internacional respecto de algunas categorías de víctimas o de personas que corren el riesgo de ser blanco de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Los patrocinadores del proyecto de resolución, que desean mostrar que los Estados no protegen lo suficiente la vida de algunas personas, consideran que esa lista se debe mantener mientras se sigan produciendo ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, e invita a los miembros que la Comisión a que voten a favor de que se conserve el párrafo 6.

77. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada sobre el párrafo 6 del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1.*

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, Costa Rica, Croacia, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Suecia, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, Bahrein, Egipto, Indonesia, Pakistán, Qatar, Sudán.

Abstenciones: Burkina Faso, China, Congo, Eritrea, Federación de Rusia, Gabón, Nigeria, Paraguay, Sierra Leona, Sudáfrica, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

78. *Por 30 votos contra 7 y 14 abstenciones, se decide mantener el párrafo 6. Por lo tanto, se rechaza la enmienda propuesta por el Pakistán consistente en suprimir ese párrafo.*

79. El PRESIDENTE somete a la aprobación de la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1 en su conjunto.

80. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, se suma a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y condena las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. No obstante, los Estados Unidos consideran que en el proyecto de resolución se debería reflejar el hecho de que el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias no pone en tela de juicio la legitimidad de la pena capital como tal en virtud del derecho internacional y no prevé la promoción directa o indirecta de la abolición de la pena de muerte en los países en que ésta existe. Por lo que se refiere el párrafo 11, en que la Comisión hace un llamamiento a los Estados para que se respeten las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, los Estados Unidos señalan que ese conjunto de reglas no es un instrumento jurídicamente vinculante, sino que se ha de entender más bien como una recomendación a los Estados, al igual que otras resoluciones de la Asamblea General. En cuanto al párrafo 16, los Estados Unidos consideran que la Comisión no puede decir que las denuncias contenidas en las comunicaciones de la Relatora Especial están siempre basadas en información fidedigna. Con sujeción a esas observaciones, los Estados Unidos votarán a favor del proyecto de resolución que se está examinando.

81. *A petición del representante del Pakistán, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1.*

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Gabón, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Swazilandia, Ucrania, Uganda.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bahrein, Burkina Faso, China, Egipto, Indonesia, Pakistán, Qatar, Sierra Leona, Sudán, Togo, Zimbabwe.

82. *Se aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.56/Rev.1 por 39 votos contra ninguno y 12 abstenciones.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.57 (Incompatibilidad entre democracia y racismo)

83. El Sr. DA ROCHA PARANHOS (Brasil) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores y señala varias disposiciones nuevas del texto: la Comisión se declara alarmada por el aumento de los actos de violencia y racismo por motivos étnicos o religiosos o contra comunidades indígenas y de migrantes. Subraya la importancia de la diversidad multicultural en la construcción de sociedades incluyentes y destaca la función de los parlamentos en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Además, la Comisión hace referencia al estudio sobre la cuestión de las plataformas políticas que promueven la discriminación racial o incitan a ella preparado por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia; alienta a los Estados y demás agentes interesados a adoptar nuevas medidas para luchar contra el racismo; recomienda, en particular, la creación de instituciones y procedimientos de vigilancia que contribuyan a prevenir y reducir las tensiones raciales, étnicas o religiosas, y alienta a los dirigentes políticos, a la sociedad civil y a los medios de comunicación a que permanezcan vigilantes contra la penetración de ideas racistas y xenófobas en las plataformas políticas de los partidos democráticos.

84. Como en 2000, fecha en que se presentó por primera vez el proyecto de resolución sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, todas esas recomendaciones tienen por objeto afirmar que los partidos políticos cuyas plataformas contengan ideas racistas o xenófobas no pueden ser considerados verdaderamente democráticos. La democracia implica que se respete a todos los seres humanos y la diversidad y que el racismo y la xenofobia no tengan cabida en el debate político. El representante del Brasil invita a los miembros de la Comisión a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

85. El PRESIDENTE anuncia que otros 29 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

86. El Sr. MARTABIT (Chile), hablando en nombre del Grupo Convocador de la Comunidad de Democracias (Sudáfrica, Chile, Estados Unidos de América, India, Malí, México, Polonia,

Portugal, República de Corea y República Checa) y de los países invitados (Italia, Perú y Rumania), señala con satisfacción que éste hace hincapié en la eliminación de todas las formas de discriminación e intolerancia y en el respeto de la diversidad. Pide a los Estados que se muestren más firmes en su compromiso a favor de la promoción de la tolerancia y la lucha contra el racismo y la discriminación racial, como medio para consolidar la democracia y el Estado de derecho y de promover una gobernanza transparente y responsable. Asimismo, cabe congratularse por el hecho de que, en el proyecto de resolución, la Comisión insta a los Estados a que se cercioren de que sus sistemas políticos y jurídicos reflejen la diversidad multicultural de sus sociedades, y alienta a los Estados a que estudien la posibilidad de organizar campañas de información, sensibilización y educación del público con un enfoque interdisciplinario con miras a luchar contra los prejuicios raciales, todo lo cual es indispensable para una gobernanza democrática. Habida cuenta de esas observaciones, Chile y el Grupo Convocador de la Comunidad de Democracias respaldan el proyecto de resolución que se está examinando.

87. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.57.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.58 (Cuestión de la detención arbitraria)

88. El Sr. KESSEDJIAN (Francia) presenta el proyecto de resolución e indica que para poner en práctica el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, según el cual nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado, la comunidad internacional dispone de varios instrumentos jurídicos y del apoyo del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria. El proyecto de resolución recuerda a los Estados sus obligaciones fundamentales en materia de prevención de la detención arbitraria y los alienta a promover y proteger el derecho a invocar el hábeas corpus y a interponer recurso. Asimismo, alienta al Grupo de Trabajo a proseguir su labor, que sólo podrá llevar a cabo si los Estados le brindan su plena colaboración y aplican sus recomendaciones. Francia desea que el proyecto de resolución objeto de examen, que está patrocinado por numerosos Estados, sea aprobado por consenso.

89. El PRESIDENTE dice que otros 30 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

90. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.58.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.59 (Desapariciones forzadas o involuntarias)

91. El Sr. KESSEDJIAN (Francia) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus numerosos patrocinadores, a los que hay que añadir Suiza, y dice que éste trata de la labor del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y de la del Grupo de Trabajo entre periodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. El mandato del primero de ellos va a ser renovado, pero debe quedar bien claro que se prorroga por un período de tres años; de hecho, la secretaría ha calculado las consecuencias financieras en base a ello. Por lo que respecta a la redacción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las desapariciones forzadas, en el proyecto de resolución se propone acelerar los trabajos para que ese instrumento pueda ser presentado, en la medida de lo posible, en el periodo de sesiones de 2005 de la Comisión y en el sexagésimo periodo de sesiones de la Asamblea General.

92. Lamentablemente, las desapariciones forzadas no son exclusivas de una región o una época, y es deber de todos tratar de poner término a ese fenómeno. Francia desea que el proyecto de resolución que se examina sea aprobado por consenso.

93. El PRESIDENTE anuncia que otros 35 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que todavía no está disponible la información sobre las consecuencias financieras del proyecto.

94. El Sr. PEAY (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos han participado activamente en la labor del Grupo de Trabajo entre periodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y que en el proyecto de resolución se hace referencia, justificadamente, a los importantes avances logrados en el segundo periodo de sesiones del Grupo. Sin embargo, los Estados Unidos están convencidos de que un instrumento de ese tipo no se debe negociar de forma precipitada ni con demasiada lentitud. Lo fundamental es que el instrumento final esté redactado con esmero y coherencia y se base en el consenso, y que no se fije ningún plazo arbitrario para su conclusión. Sólo si se respetan esos principios cabrá esperar que el instrumento final goce de una aceptación general. No obstante, los Estados Unidos se suman al consenso en favor de la aprobación del proyecto de resolución.

95. *Queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.59 sin someterlo a votación.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.61 ** (La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes)

96. El Sr. IVERSEN (Observador de Dinamarca) presenta el proyecto de resolución y señala en primer lugar que, en la primera línea del párrafo 27, hay que suprimir la palabra "principal". En el proyecto de resolución se condenan todas las formas de tortura y se exhorta a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. El mandato del Relator Especial sobre la tortura se va a prorrogar por un nuevo periodo de tres años, por lo que se pide a todos los gobiernos que consideren detenidamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que les haga el Relator Especial para visitar sus respectivos países y que entablen un diálogo constructivo con él sobre el seguimiento de sus recomendaciones. Dinamarca espera que se apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

97. El PRESIDENTE anuncia que otros 15 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

98. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.61, en su forma enmendada.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.65 (El derecho a la libertad de opinión y de expresión)

99. El Sr. FERGUSSON (Observador del Canadá) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, y dice que éste ha sido revisado y actualizado con objeto de que

se mantenga centrado en los aspectos importantes de la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y para tener en cuenta algunas cuestiones planteadas en el informe del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/CN.4/62 et Add.1 à 4). Por lo tanto, el proyecto de resolución hace hincapié en la importancia del ejercicio del derecho a la libertad de expresión para la democracia, así como para la prevención y el tratamiento del VIH/SIDA; de una mayor protección para todos los profesionales de los medios de información; de la promoción de un enfoque pluralista de la información; de la no imposición de restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de expresión que no sean compatibles con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de la participación activa del Relator Especial y del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la segunda fase, incluida la labor preparatoria de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebrará en Túnez en noviembre de 2005. El Canadá desea que este proyecto de resolución, que es fruto de un proceso de negociación transparente, sea aprobado por consenso.

100. El PRESIDENTE anuncia que otros 24 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución, cuyas consecuencias financieras aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

101. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.65.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.66 (Los derechos humanos en la administración de justicia, en particular la justicia de menores)

102. La Sra. ELLISON-KRAMER (Austria) presenta el proyecto de resolución y dice que éste tiene por objeto mejorar la administración de justicia en el mundo entero y recomendar una serie de medidas a tal efecto. Los patrocinadores del proyecto de resolución han deseado conservar algunos elementos de los proyectos de resolución anteriores sobre la cuestión, en particular una referencia a los efectos negativos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en la administración de justicia, así como a la necesidad de crear capacidad a nivel nacional en la esfera de la administración de justicia, en particular para establecer y mantener sociedades estables y el imperio de la ley en las situaciones posteriores a conflictos. Asimismo, han deseado mantener las disposiciones según las cuales los Estados deben velar por que no se imponga la pena capital ni de cadena perpetua por delitos cometidos por personas menores de 18 años y por que todas las medidas que se adopten para combatir el terrorismo sean compatibles con las obligaciones que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional.

103. Los elementos nuevos se basan en las recomendaciones del Alto Comisionado acerca de la función y las necesidades de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y, a tal efecto, en el proyecto de resolución se hace referencia a la Declaración de Viena sobre la función de los jueces en la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada en un simposio con que se conmemoró el décimo aniversario de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y presentada a la Asamblea General con motivo del Día de los Derechos Humanos. Austria y los cerca de 50 patrocinadores del proyecto de resolución esperan que, como en años anteriores, el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

104. El PRESIDENTE anuncia que otros 14 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

105. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) propone una enmienda según la cual se suprime el párrafo 11 del proyecto de resolución objeto de examen. Señala que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos examinará la cuestión de si la aplicación de la pena capital a delinquentes menores de edad es compatible con el derecho estadounidense, pero subraya que los Estados Unidos de América no tienen la obligación, ni en virtud de una norma convencional ni del derecho internacional, de prohibir la aplicación de la pena capital a las personas que eran menores de 16 ó 17 años en el momento de la comisión de la infracción.

106. *A petición de la representante de Austria, se procede a votación registrada sobre la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América de suprimir el párrafo 11 del proyecto de resolución.*

Votos a favor: Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bhután, Brasil, Chile, China, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Francia, Guatemala, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Bahrein, Burkina Faso, Egipto, Gabón, Honduras, India, Qatar, Uganda.

107. *Se rechaza la enmienda propuesta por los Estados Unidos de América por 43 votos contra 1 y 8 abstenciones.*

108. El PRESIDENTE somete a la aprobación de la Comisión el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.66 en su conjunto.

109. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) dice que a los Estados Unidos les resulta difícil aceptar el párrafo 11 que la Comisión ha decidido mantener, y lo mismo les ocurre con los párrafos 2, 7 y 12. Por lo que respecta al párrafo 2, en que la Comisión reafirma la importancia de la aplicación en la administración de justicia de todas las normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, al párrafo 7, en que insta a los Estados a llevar a la práctica los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia, y al párrafo 12, en que se hace referencia al derecho internacional, incluidas las normas internacionales pertinentes sobre derechos humanos en la administración de justicia, los Estados Unidos destacan que la mayoría de esas normas y los planes de acción figuran en resoluciones de la Asamblea General, que sólo tienen valor de recomendación para los Estados Miembros y no son vinculantes. Por ese motivo, los Estados Unidos no se suman al consenso sobre este proyecto de resolución, pero no pondrán obstáculos a su aprobación.

110. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.66.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.80 (Derechos humanos y terrorismo)

111. El PRESIDENTE anuncia que otros cuatro países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

112. El Sr. DEMBRI (Observador de Argelia) presenta el proyecto de resolución y dice que los actos terroristas no sólo no han disminuido, sino que se han intensificado de forma espantosa y, como señala *Le Monde diplomatique* en su número de abril de 2004, se cometen ya en territorios hasta ahora libres de ellos (Malí, Arabia Saudita, Marruecos, Turquía, Unión Europea) y en Madrid han afectado a estudiantes y trabajadores, muchos de ellos inmigrantes. El proyecto de resolución contiene algunos elementos nuevos con respecto al del año anterior. En el décimocuarto párrafo del preámbulo, la Comisión manifiesta su alarma por el aumento de los actos de terrorismo; en el décimonoveno, destaca la importancia de adoptar un criterio global en la lucha contra el terrorismo; en el vigésimo, acoge complacida la organización del Programa Mundial contra el Terrorismo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en el vigésimo séptimo, hace referencia a la labor desarrollada por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

113. Por lo que respecta a la parte dispositiva, la Comisión reafirma en el párrafo 2 que toda persona tiene derecho a la protección contra el terrorismo; en el 5, acoge complacida las opiniones expresadas por el Secretario General, que considera que el terrorismo es en sí mismo una violación de los derechos humanos; en el 6, rechaza la identificación del terrorismo con cualquier religión, nacionalidad o cultura; en el 11, insta a los Estados y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que examinen, respetando plenamente las salvaguardias legales, la validez de cualquier decisión relativa al reconocimiento de la condición de refugiado a una persona sobre la que pesen graves sospechas de haber estado implicada en actos de terrorismo; en el 14, invita a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a facilitar la labor de la Relatora Especial sobre los derechos humanos y el terrorismo y, en el 15, pide a la Oficina del Alto Comisionado que adopte un criterio global y equilibrado con respecto a los graves efectos que el terrorismo tiene en el disfrute de los derechos humanos del individuo.

114. Los patrocinadores lamentan que algunos países continúen negándose a reconocer la responsabilidad de los agentes no estatales en la violación de los derechos humanos, pese a la evolución del derecho internacional humanitario y de la jurisprudencia de la Corte Penal Internacional, que contempla la responsabilidad individual en los casos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Además, desean reafirmar, por una parte, que la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo en el pleno respeto de los derechos fundamentales de las personas, como se indica en los párrafos décimoséptimo y vigésimo segundo del preámbulo y, por otra, que no debe considerarse en ningún caso que este proyecto menoscaba los derechos legítimos e inalienables de los pueblos bajo dominación colonial u ocupación extranjera.

115. Como conclusión, el Observador de Argelia invita a la Comisión a aprobar el proyecto de resolución por consenso.

116. El Sr. MARTABIT (Chile) dice que los actos de terrorismo constituyen una violación de los derechos humanos, en la medida en que son imputables a un Estado o a sus agentes, cuando éstos actúan con la anuencia de las autoridades de ese Estado. Por ese motivo, aunque condena enérgicamente el terrorismo en todas sus formas, Chile se abstendrá en la votación sobre este proyecto de resolución, en el que se dice que los grupos terroristas pueden violar los derechos humanos, afirmación con la que Chile no está de acuerdo. Conviene recordar a ese respecto la opinión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, según la cual, cuando se trata de responsabilidad internacional, no se puede poner al mismo nivel a las organizaciones terroristas y a los Estados. En cuanto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha indicado que es al Estado al que hay que imputar la responsabilidad internacional por la violación de los derechos humanos.

117. La Sra. WHELAN (Irlanda) dice que la Unión Europea condena categóricamente todos los actos de terrorismo sin excepción alguna, y que la lucha contra el terrorismo sigue siendo una de sus prioridades. Sin embargo, como ha señalado el Consejo de Seguridad, los actos de terrorismo pueden constituir también actos de agresión que amenazan la paz y la seguridad internacionales, y la Unión Europea está firmemente convencida de que la lucha contra el terrorismo debe llevarse a cabo en todo momento en el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Sin embargo, no puede respaldar la afirmación de que los actos terroristas constituyen en sí violaciones de los derechos humanos. Considera que hay que establecer una distinción entre los actos criminales individuales y los actos imputables a los Estados. Habida cuenta de que éstos son los únicos en poder ser partes en instrumentos internacionales de derechos humanos, incumbe a ellos proteger esos derechos. No obstante, la Unión Europea estima que los actos de terrorismo son actos criminales que tienen por objeto destruir los derechos humanos y las libertades fundamentales.

118. La Unión Europea acoge con satisfacción el compromiso adoptado por el Movimiento de los Países No Alineados de luchar contra el terrorismo, pero lamenta que en el proyecto de resolución se haga referencia a los resultados de la Decimotercera Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, cuando había pedido que se suprimiera esa referencia. La Unión Europea considera que la Comisión debe seguir velando por que la lucha contra el terrorismo se lleve a cabo en el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que esas ideas están mejor plasmadas en el proyecto de resolución presentado por México en relación con el tema 17, que tiene previsto respaldar. La Unión Europea agradece a Argelia que haya conducido las negociaciones de forma amistosa, pero lamenta que sus preocupaciones no se hayan tenido en cuenta. Por ese motivo, ha decidido solicitar que se proceda a una votación y votar en contra de ese proyecto.

119. Para terminar, Irlanda señala que los Estados miembros de la Unión Europea, así como los Estados en proceso de adhesión a la Unión Europea y los países candidatos (Bulgaria y Rumania) respaldan su declaración.

120. El Sr. DUPONT (Argentina) desea reafirmar que la Argentina condena con total firmeza el terrorismo en todas sus formas. Sin embargo, se abstendrá en la votación, ya que el proyecto de resolución contiene elementos contrarios a la posición de la Argentina en cuanto a la responsabilidad por violación de los derechos humanos. Para la Argentina, esa responsabilidad incumbe exclusivamente a los Estados y a sus agentes.

121. El Sr. DELAURENTIS (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos luchan activamente contra la plaga del terrorismo y, tal efecto, colaboran con los mecanismos adecuados establecidos por la comunidad internacional. Al situar al mismo nivel la conducta de los terroristas y las organizaciones terroristas y la de los Estados, el proyecto de resolución confiere cierta legitimidad a esas organizaciones. La Comisión tiene el cometido de elaborar normas relativas a los derechos humanos que sean vinculantes para los Estados, y de asegurarse de que éstos las respetan. Ahora bien, los terroristas no son agentes estatales, sino criminales cuyos actos entrañan una responsabilidad penal individual. Por todos esos motivos, los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución.

122. El Sr. SINGH PURI (India) invita a la Comisión a mostrarse coherente. Le recuerda que adoptó por unanimidad la declaración del Presidente sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, en la que condena enérgicamente todos los actos de terrorismo cometidos por todos los grupos armados ilegales. En la misma declaración, insta a todos esos grupos a que respeten el derecho internacional humanitario. Al dirigirles esa petición, la Comisión no hace sino ponerlos en pie de igualdad con los Estados. Por eso, la India votará a favor del proyecto de resolución.

123. *A petición de la representante de Irlanda, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.80.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Bahrein, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Uganda, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Brasil, Chile, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Ucrania.

124. *Se aprueba el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.80 por 31 votos contra 14 y 8 abstenciones.*

Proyecto de decisión 4 (E/CN.4/2004/2 – E/CN.4/Sub.2/2003/43, cap. 1) recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos (Terrorismo y derechos humanos)

125. El PRESIDENTE indica que las consecuencias financieras del proyecto de decisión que se está examinando aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

126. *A petición del representante de los Estados Unidos, se procede a votación registrada sobre el proyecto de decisión 4.*

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bahrein, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía,

Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Uganda, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Austria, Croacia, Estados Unidos de América, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Suecia, Ucrania.

Abstenciones: Ninguna.

127. *Se adopta el proyecto de decisión 4 por 38 votos contra 15.*

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN Y DECISIÓN RELATIVOS AL TEMA 12 DEL PROGRAMA

Proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.46 (Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas)

128. El PRESIDENTE anuncia que otros cuatro países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de decisión y que éste no tiene consecuencias financieras.

129. El Sr. MARTABIT (Chile) presenta el proyecto de decisión y dice que sus patrocinadores acogen con satisfacción el informe del Secretario General sobre la integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/CN.4/2004/64), en que se indica que, aunque se han realizado progresos en esa esfera, éstos no se han hecho al mismo ritmo en todos los órganos creados en virtud de tratados, resoluciones y mecanismos.

130. De conformidad con las resoluciones formuladas en el inciso b) del párrafo 2 del documento E/CN.4/2003/118, los patrocinadores proponen examinar cada dos años la cuestión de la integración de los derechos humanos de la mujer e invitar al Secretario General a actualizar su informe para el 61º periodo de sesiones de la Comisión, teniendo en cuenta las conclusiones relativas a la incorporación de una perspectiva de género que establecerá el Consejo Económico y Social en su periodo de sesiones sustantivo en julio de 2004.

131. *Se aprueba sin votación el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.46.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.60 (Trata de mujeres y niñas)

132. El PRESIDENTE anuncia que otros tres países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

133. El Sr. A. MANALO (Observador de Filipinas) presenta el proyecto de resolución y señala que éste se refiere principalmente a la necesidad de proporcionar protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas y de castigar a los traficantes. Toma nota de los diversos mecanismos e iniciativas regionales destinados a hacer frente a los problemas de la trata de mujeres y niñas, en particular las reuniones celebradas recientemente en Bali, Cancún y Maastricht. En el texto propuesto, la Comisión insta a los gobiernos a adoptar todas las medidas

necesarias para luchar contra los diversos aspectos de la trata de personas. Filipinas desea dar las gracias a todos los países que han participado en las consultas y han permitido así mejorar el contenido del proyecto. Asimismo, da las gracias a todos los patrocinadores y señala que, por razones técnicas, Indonesia no ha podido figurar entre los patrocinadores iniciales. Por último, confía en que proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

134. *Se aprueba sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.62.*

Proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.62 (Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños)

135. El PRESIDENTE anuncia que otros 46 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de decisión, cuyas consecuencias financieras aparecen expuestas en un texto que se ha distribuido.

136. El Sr. STEINER (Alemania) presenta el proyecto de decisión y dice que sus patrocinadores desean responder al llamamiento hecho por el Alto Comisionado interino para los Derechos Humanos en favor de cientos de miles de jóvenes mujeres que son obligadas a prostituirse o están sometidas a esclavitud en distintas regiones del mundo, proponiendo la creación de un puesto de relator especial sobre la trata de personas, cuyo mandato estaría relacionado fundamentalmente con los aspectos de los derechos humanos destacados en el proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.60, que la Comisión ha aprobado.

137. Alemania desea expresar su agradecimiento al Embajador de Filipinas, que no ha escatimado esfuerzos para poder llegar a un consenso sobre este importante texto.

138. El Sr. SINGH PURI (India) reconoce que el problema de la trata de personas es sumamente grave, pero se pregunta si en realidad es indispensable crear un nuevo puesto de relator especial, que costaría unos 70.000 dólares de los Estados Unidos al año a la Organización, siendo ya larga la lista de los órganos, organismos e instituciones a los que la Comisión ha encargado que se sigan ocupando de este problema en el párrafo 7 del proyecto de resolución E/CN.4/2004/L. 60. No obstante, la India no se opondrá a la adopción del proyecto de decisión.

139. *Se aprueba sin votación el proyecto de decisión E/CN.4/2004/L.62.*

Proyecto de resolución E/CN.4/2004/L.63 (Eliminación de la violencia contra la mujer)

140. El PRESIDENTE anuncia que otros 30 países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución y que éste no tiene consecuencias financieras.

141. La Sra. WALKER (Observadora del Canadá) presenta el proyecto de resolución y dice que en él se hace hincapié en la obligación que tienen los Estados de adoptar medidas para prevenir la violencia contra las mujeres las niñas y de castigar a los autores de esos actos de violencia. El Canadá expresa su agradecimiento a todos los patrocinadores, delegaciones interesadas y organizaciones no gubernamentales por su contribución a la elaboración de este proyecto, que espera que sea aprobado por consenso, como en años anteriores.

142. Señala que hay que introducir algunos cambios de redacción en el texto de la parte dispositiva. El inciso c) del párrafo 1 debe decir lo siguiente: "Las iniciativas del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer para combatir la violencia contra la mujer a nivel internacional, nacional y regional, y alienta a proseguir sus esfuerzos a todos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, en particular, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, comprendidas las organizaciones femeninas, que trabajan en esa esfera;". En el párrafo 7 de la versión inglesa conviene sustituir las palabras "health services" por "health care services" y, en el párrafo 17, conviene suprimir "con reconocimiento" en la expresión "toma nota con reconocimiento" y modificar el final de la frase de la siguiente manera: "..., y exhorta a que se hagan esfuerzos continuados para lograr su plena aplicación;". El párrafo 25 debería decir lo siguiente: "Consciente de la necesidad de llegar, con la plena participación de todos los Estados miembros, a un consenso internacional sobre los indicadores y los medios de medir la violencia contra la mujer, pide a la Relatora Especial que formule propuestas, dirigidas en particular a los Estados miembros, acerca de los indicadores sobre la violencia contra la mujer y sobre las medidas adoptadas para acabar con ese tipo de violencia."

143. La Sra. GOROVE (Estados Unidos de América) dice que los Estados Unidos agradecen la flexibilidad mostrada por los patrocinadores del proyecto durante las negociaciones, pero desearían proponer dos enmiendas. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, convendría suprimir la palabra "servicios", porque se podría interpretar que hace referencia, en particular, al aborto. También convendría suprimir la segunda parte del párrafo 18, en la que se insta a los Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma. Los Estados Unidos consideran que incumbe a cada Estado decidir, en ejercicio de su plena soberanía, si ratifica o no ese estatuto. Los Estados Unidos desearían que estas dos propuestas de enmienda se examinaran por separado.

144. El Sr. GONZÁLEZ-SANZ (Costa Rica) precisa que para Costa Rica los párrafos 7 y 8 de ese proyecto de resolución no se podrían interpretar en ningún caso en el sentido de que se autoriza directa o indirectamente el aborto. Costa Rica considera que el aborto constituye un atentado contra el derecho a la vida, que está consagrado en su Constitución. Costa Rica respaldará el proyecto resolución.

145. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) desearía que en la segunda parte del párrafo 18 se sustituyera la palabra "insta" por "invita". Aunque los patrocinadores se nieguen a introducir esa modificación, Cuba no solicitará que se proceda a una votación sobre ese proyecto.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.

Nom du document : 04-13956 final.doc
Dossier : C:\Documents and Settings\biadsmi\My
Documents\Roxio
Modèle : G:\Word\Off2000\P2.dot
Titre : E/CN.4/2004/SR.55
Sujet :
Auteur : F10
Mots clés :
Commentaires :
Date de création : 07.12.2005 16:42
N° de révision : 3
Dernier enregistr. le : 14.12.2005 10:15
Dernier enregistrement par : Maillot
Temps total d'édition :3 Minutes
Dernière impression sur : 14.12.2005 17:25
Tel qu'à la dernière impression
Nombre de pages : 26
Nombre de mots : 12'543 (approx.)
Nombre de caractères : 66'480 (approx.)